**OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA**
**No. MC-MIN-004-2026** (DECRETO 1082 DE 2015)

# "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE (KITS ESCOLARES) Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE COPER"

**FECHA: 26 DE ENERO DE 2026**

**TABLA DE CONTENIDO**


I. ASPECTOS GENERALES:....4

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA....5

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:....5

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:....8

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "POR EL BENESTAR, LA SALUD Y EL CAMPO"....8

4. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:....8

6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:....9

II. ASPECTOS CONTRACTUALES:....9

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR....9

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS....10

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO....12

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....12

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL....12

6. FORMA DE PAGO....13

7. LOCALIZACIÓN....14

8. PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL....14

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:....14

10.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO....14

10.2. POR EL CONTRATISTA....15

10.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA....15

10.2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA....16

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS....17

11. SUPERVISIÓN....17

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN....18

13. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....21

14. ANÁLISIS DEL MERCADO....24

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN....24

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES....25

16.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO....26

16.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA ..... 37

16.2 REQUISITOS DEL ORDEN TECNICO ..... 38

16.3 REQUISITOS HABILITANTE DE ORDEN FINANCIERO ..... 38

16. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO ..... 38

17. PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS: ..... 39

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE ..... 39

19. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO ..... 39

20. CRITERIOS DE SELECCIÓN ..... 39

21. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES: ..... 40

22. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO ..... 48

## I. ASPECTOS GENERALES:

| **DATOS GENERALES:** | |
|---|---|
| **Fecha de emisión del estudio:** | 26 de Enero de 2026 |
| **Dependencia que elabora el estudio:** | JEFE ASESORA OFICINA DE PLANEACIÓN |
| **Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración** | ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ |
| **Procedimiento de contratación según su modalidad:** | MINIMA CUANTÍA |
| **Naturaleza Jurídica:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **Objeto de la Contratación:** | ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE (KITS ESCOLARES) Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE COPER |
| **Presupuesto Oficial:** | DIECINUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($19.026.362) |
| **Plazo de ejecución del contrato:** | El Plazo para la ejecución del contrato será por TRES (03) DÍAS, contados a partir del acta de inicio. |
| **Certificado de inclusión en el banco de proyectos** | Proyectos de Inversión con recursos del Municipio de Coper.<br>Certificado No _____ |
| **Plazo de liquidación:** | De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 |
| **Supervisión y Control del Contrato** | La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso Oficina Asesora de Planeación |
| **Interventoría** | N/A |

**GESTOR DE LA NECESIDAD: OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR MINIMA CUANTIA**
**(DECRETO 1082 DE 2015)**

## ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

**FECHA: 28 ENERO DE 2026**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 3 adicionada a la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, mediante el **DECRETO 594 DE 2020**, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de Coper – Boyacá, ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de desarrollo, el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE (KITS ESCOLARES) Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE COPER".**

### 1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de Coper - Boyacá, pretende adelantar la contratación para el **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE (KITS ESCOLARES) Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE COPER".**

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

La Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

La educación es un derecho humano básico fundamental y un elemento central del desarrollo sostenible del cuarto objetico que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, con el fin de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, la Ley 115 de 1994 —Ley General de Educación— establece que el Estado debe asegurar la calidad de los servicios educativos, el mejoramiento permanente y la formación integral del estudiante (artículos 5, 6, 73 y 77). La calidad educativa se entiende como la pertinencia, eficacia, equidad y coherencia entre los procesos pedagógicos, institucionales y comunitarios. De igual manera, la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la responsabilidad de brindar asistencia técnica a los establecimientos educativos y apoyar el mejoramiento de la calidad, formación docente, evaluación y fortalecimiento institucional.

El Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, consagra la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, lo cual implica garantizar el goce efectivo de sus derechos fundamentales, entre ellos la educación. En consecuencia, resulta deber del Estado adoptar medidas que aseguren condiciones adecuadas para su desarrollo académico, dentro de las cuales se incluye la provisión de recursos escolares suficientes y de calidad. La entrega de estos elementos, identificados con el logo institucional, contribuye además al fortalecimiento del sentido de pertenencia hacia las instituciones educativas y el municipio.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación —Decreto 1075 de 2015— consolida los lineamientos para la gestión educativa, el mejoramiento institucional y los procesos de calidad, contemplando la obligación de las entidades territoriales de promover el acompañamiento, seguimiento y evaluación a las instituciones educativas, así como el fortalecimiento de las competencias docentes y directivas para garantizar ambientes escolares protectores y formativos. De igual manera, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional sobre mejoramiento institucional, gestión escolar y calidad educativa orientan a las entidades territoriales a implementar estrategias que contribuyan al fortalecimiento de los establecimientos educativos y a la cualificación de prácticas pedagógicas, didácticas, administrativas y comunitarias, con el fin de asegurar trayectorias educativas completas, ambientes de aprendizaje pertinentes y procesos de inclusión educativa con enfoque de derechos.

Conforme a este marco constitucional y legal, el acompañamiento institucional que adelanta el Municipio de Coper constituye una acción legítima, obligatoria y necesaria para garantizar la educación como derecho fundamental, promover la equidad, salvaguardar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, fortalecer la calidad educativa y cumplir con las responsabilidades del Estado social de derecho frente al desarrollo integral de la comunidad educativa

Por consiguiente es fundamental, garantizar que los niños, niñas y adolescentes que integran nuestras instituciones educativas Oficiales cuenten con sus kits escolares, los cuales son necesarios para su desempeño académico diario generando una mayor calidad educativa, ya que la importancia de la educación radica que es un factor estratégico y prioritario del desarrollo humano, social y económico y es un instrumento esencial para la construcción de sociedades más autónomas, justas y democráticas, por tal motivo es prioridad para la Administración Municipal que este servicio aumente sus coberturas con calidad y en respuesta a las políticas de educación estipuladas por el Gobierno Nacional.

Con esta estrategia se busca fomentar el acceso a la educación tomando en cuenta que muchos de los padres de familia de los jóvenes que hacen parte de este programa carecen de ingresos suficientes para adquirir el material escolar de sus hijos, lo cual, entre otras cosas puede generar deserción e incluso impedimentos para el ingreso y/o continuidad en el sistema educativo.

Una de las causas que genera la deserción escolar en las Instituciones Educativas del Municipio es la falta de recursos de los padres de familia que por su precaria situación económica optan por buscar oportunidades en otras ciudades desvinculando de las Instituciones educativas Oficiales a sus hijos, además que estas situaciones extremas no les permiten brindar un atuendo adecuado para que sus hijos asistan a las actividades académicas.

De acuerdo con la información reportada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, con corte a agosto, la población estudiantil beneficiaria del presente proceso contractual está conformada por 412 estudiantes de los cuales 208 son de bachillerato, 164 estudiantes de primaria, 20 estudiantes de preescolar y 20 estudiantes de cedeboy, pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del municipio de Coper, Boyacá. En atención a esta caracterización, la adquisición de los kits escolares se estructura de manera diferenciada por nivel educativo, garantizando que cada grupo cuente con elementos acordes a sus necesidades pedagógicas, asegurando la cobertura total de la población matriculada y optimizando el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la calidad educativa.

La Administración Municipal, en procura de cumplir con sus objetivos centrales ha orientado su política social al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de Coper, siendo este un eje central en sus metas y programas bajo el mando de los preceptos legales y constitucionales orientados a estos fines. En este orden de ideas la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación, no es otra que, garantizar el suministro de kits escolares para los estudiantes de la Institución Educativa Juana Caporal y San miguel del Municipio del Coper, contribuyendo con ello al mejoramiento de su calidad de educación de los niños, niñas, jóvenes y comunidad en general.

Por lo expuesto se considera justificada la necesidad, razón por la cual se deberá adelantar la respectiva contratación, a través de la realización de un proceso de selección objetiva de contratistas, en observancia de la normatividad legal existente en materia contractual.

En razón a lo anterior el Municipio de Coper Boyacá requiere realizar el **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE (KITS ESCOLARES) Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE COPER**, ya que son netamente actividades que requieren la ejecución del proyecto objeto de inversión, para satisfacer las necesidades de la comunidad en pro del bienestar general, en

cumplimiento de las metas propuestas del actual periodo constitucional establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 denominado **"POR EL BIENESTAR, LA SALUD Y EL CAMPO".**

**2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones.

**3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "POR EL BENESTAR, LA SALUD Y EL CAMPO".**

Las acciones contempladas buscan el cumplimiento de la propuesta que fue avalada y respaldada por la comunidad a través de su Plan de Desarrollo "POR EL BIENESTAR, LA SALUD Y EL CAMPO".

**PROGRAMA 8: COPER, TABAJA DE MANERA INCLUYENTE POR LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FAMILIA URBANA Y RURAL.**

| Metas de Producto | Indicador resultado | Línea base | Meta |
|---|---|---|---|
| Implementar anualmente la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia | Documentos de lineamientos técnicos en Política y Atención Integral de niños, niñas y adolescentes realizados | 4 | 4 |

**4. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:**

Para poder satisfacer la necesidad el **MUNICIPIO DE COPER** podrá contratar mediante un contrato de prestación de servicios, una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

**OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE (KITS ESCOLARES) Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE COPER".**

**5. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

Es por esto, que la entidad considera que es oportuna la realización del presente objetivo por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y se ajusta a su contrato. Y la conveniencia radica en que con este proceso se cumple con los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizarla asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud a la Declaración universal de Derechos Humanos (art25-I), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación.

## 6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En atención al Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en cualquier clasificación de los siguientes sistemas de clasificación según sea el caso:

| CÓDIGOS UNSPC | DETALLE |
|---|---|
| 53121603 | Mochilas o morrales |
| 14111514 | Cuadernos de composición o Libretas |
| 44121700 | Instrumentos de escritura |
| 44111604 | Reglas e instrumentos de dibujo |
| 44121707 | Lápices de colores |
| 44121701 | Bolígrafos |
| 44121618 | Tijeras |
| 44111604 | Reglas |
| 44121619 | Tajalápices Manuales |
| 44121805 | Borradores |
| 40161524 | Pintura |
| 49251502 | Plastilina |
| 24111503 | Bolsas plásticas |
| 44121709 | Crayolas |
| 44121706 | Lápices de madera |
| 24111503 | Bolsas plásticas |

## II. ASPECTOS CONTRACTUALES:

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**OBJETO DEL CONTRATO:**

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE (KITS ESCOLARES) Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE COPER".

**ALCANCE DEL OBJETO:**

El objetivo es atender a estudiantes de instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en este caso específico en el municipio de COPER, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en las dificultades de compra de kits escolares de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de básica

primaria, secundaria y media, fomentando las estrategias de acceso y permanencia a la educación básica primaria, básica secundaria y media para el año 2026, buscando que haya deserción cero ya que la entrega de kits escolares a la población estudiantil oficial del municipio es una acción motivacional que además permite la participación activa de los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para este fin se deberá tener en cuenta las condiciones técnicas:

| KIT | | PRESCOLAR | | 15 ESTUDIANTES |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD X KIT** | **UM** | **CANTIDAD TOTAL** |
| 1 | Caja de colores doble punta x 12 piezas, no tóxico, marca reconocida en el mercado | 1 | Und | 15 |
| 2 | Caja temperas x 6 unidades* 22 cc,1 pincel,1 paleta, no toxica Lavable | 1 | Und | 15 |
| 3 | Caja crayolas gruesas no toxicas x 10 unidades, forma redonda, forrado en papel, no tóxica, marca reconocida | 1 | Und | 15 |
| 4 | Caja de plastilina larga x12 unidades, no toxica, colores surtidos, marca reconocida | 1 | Und | 15 |
| 5 | Paquete papel silueta x octavos, colores variados | 1 | Und | 15 |
| 6 | Lápiz de mina negra, punta resistente y de larga duración de marca reconocida | 1 | Und | 15 |
| 7 | Borrador nata mediano, marca reconocida | 1 | Und | 15 |
| 8 | Tajalápiz plástico con deposito, con un orificio tamaño menor o igual a 10 mm, forma de uso manual | 1 | Und | 15 |
| 9 | Cuaderno cuadriculado cosido medida estándar aproximadamente 23 cm x 18 cm, de 100 hojas, marca reconocida | 1 | Und | 15 |
| 10 | Cuaderno rayado cosido medida estándar aproximadamente 23 cm x 18 cm, de 100 hojas, marca reconocida | 1 | Und | 15 |
| 11 | Cuaderno doble pauta cosido medida estándar aproximadamente 17 de ancho x 24 largo, de 100 hojas, marca reconocida | 1 | Und | 15 |
| 12 | Carpeta plastificada tamaño oficio de fuelle, cordón elástico de color. Color: surtido (Unisex); | 1 | Und | 15 |
| 13 | Bolsa transparente ziploc de 20 de ancho x 36 de alto con el logo del Municipio | 1 | Und | 15 |

| KIT | PRIMARIA | 169 ESTUDIANTES |
|---|---|---|

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD X KIT | UM | CANTIDAD TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Cuaderno cuadriculado cosido medida estándar aproximadamente 23 cm x 18 cm, de 100 hojas, marca reconocida | 7 | Und | 1183 |
| 2 | Lápiz de mina negra, punta resistente y de larga duración de marca reconocida | 1 | Und | 169 |
| 3 | Tajalápiz plástico con deposito, con un orificio tamaño menor o igual a 10 mm, forma de uso manual | 1 | Und | 169 |
| 4 | Borrador nata mediano, marca reconocida | 1 | Und | 169 |
| 5 | Caja de colores doble punta x 12 piezas, marca reconocida en el mercado | 1 | Und | 169 |
| 6 | Regla de 30 cm de largo * 3,8 cm de ancho, 12 pulgadas, flexible | 1 | Und | 169 |
| 7 | Pegante en Barra, secado rápido, cierre hermético, no toxico. Contenido: 40 gramos | 1 | Und | 169 |
| 8 | Tijera con palito de seguridad de rebote Pre- School, punta redonda, diseño ergonómico de acero inoxidable | 1 | Und | 169 |
| 9 | Bolsa transparente ziploc de 20 de ancho x 36 de alto con el logo del Municipio | 1 | Und | 169 |

| KIT | | SECUNDARIA | | 210 ESTUDIANTES |
|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD X KIT | UM | CANTIDAD TOTAL |
| 1 | Cuaderno cuadriculado cosido medida estándar aproximadamente 23 cm x 18 cm, de 100 hojas, marca reconocida | 7 | Und | 1470 |
| 2 | Bolígrafo tinta negra punta metálica suave y mediana, con tapa diseño ergonómico, marca reconocida | 1 | Und | 210 |
| 3 | Bolígrafo tinta roja punta metálica suave y mediana, con tapa diseño ergonómico, marca reconocida | 1 | Und | 210 |
| 4 | Lápiz de mina negra, punta resistente y de larga duración de marca reconocida | 1 | Und | 210 |
| 5 | Tajalápiz plástico con deposito, con un orificio tamaño menor o igual a 10 mm, forma de uso manual | 1 | Und | 210 |
| 6 | Borrador nata mediano, marca reconocida | 1 | Und | 210 |
| 7 | Caja de colores doble punta x 12 piezas, marca reconocida en el mercado | 1 | Und | 210 |
| 8 | Juegos de escuadra material elaborado pasta, compuesto de (1 de 45°,1 de 30°, 1 regla y un graduador) | 1 | Und | 210 |
| 9 | Bolsa transparente ziploc de 20 de ancho x 36 de alto con el logo del Municipio | 1 | Und | 210 |

**Nota 1:** Las especificaciones técnicas y de calidad mínimas requeridas para cada ítem, pueden ser mejoradas por lo oferentes en cuanto a la calidad y cantidad, pero este no será factor de evaluación para la comparación objetiva de las ofertas, por cuanto el único parámetro es el menor precio ofertado.

**Nota 2:** La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Estudio Previo

**Nota 3.** El municipio de Coper se reserva el derecho de admitir/recibir los bienes del presente proceso de selección que no cumpla con las especificaciones establecidas en la ficha de la propuesta del proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso.

**Nota 4.** Responder por la calidad de los elementos suministrados, procediendo al cambio y reposición de los elementos de manera inmediata, que resulten defectuosos o de calidad diferente a la establecida en las especificaciones técnicas sin costo adicional.

**Nota 5.** Entregar los elementos objeto del presente contrato de tal manera que estén debidamente empacados y protegidos contra pérdida, daños, deterioro, durante su transporte y posterior almacenamiento dentro de las instalaciones del Municipio.

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato será **TRES (03) DÍAS,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección abreviada de mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la presente convocatoria es de **DIECINUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($19.026.362)**, a monto agotable. El presupuesto asignado incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.

El contrato se adjudicará por el 100% del presupuesto oficial, Por lo cual la Administración Municipal de Coper autorizará servicios hasta por este valor, de acuerdo con las necesidades.

## 5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010101 del 28 de enero de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, por valor de **DIECINUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($19.026.362).**

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | ENTIDAD | CODIGO DEL RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2026010101 | Municipio de Coper Boyacá | 2.3.2.02.02.009.60 | SGP Libre Inversión Prop. Gral /Educación / Calidad y cobertura / ambientes de aprendizaje para la educación preescolar, básica y media | $19.026.362,00 |
| **TOTAL** | | | | **$19.026.362,00** |

## 6. FORMA DE PAGO

El Municipio se compromete a pagar mediante **UN UNICO PAGO** correspondiente al 100 % del valor del contrato, previa acta de aprobación del supervisor y cumplimiento de requisitos para cada uno de los pagos con relación a la observancia de seguridad social, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y liquidación de la presente invitación pública. Previa presentación de los documentos que acrediten la entrega de los insumos, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**
Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO CUARTO**. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Planeación y Tesorería Municipal.

## 7. LOCALIZACIÓN

El lugar de ejecución del contrato derivado de la presente convocatoria, será en el municipio de Coper, Boyacá.

## 8. PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COPER - BOYACA
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

## 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 10.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.

11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
12. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

**10.2. POR EL CONTRATISTA.**

Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

**10.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
3. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
4. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que entreguen.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
6. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
10. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato
11. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

14. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.
15. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
16. Garantizar la calidad de los bienes objeto del proceso.
17. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ellos, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
18. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
19. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro, pérdidas imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
20. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de archivística (Ley 594 de 2000)
21. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

**10.2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá ejecutar el servicio con vehículos que cumplan las especificaciones técnicas mínimas de los vehículos.

1. Realizar el suministro de los materiales de acuerdo a la cantidad y especificaciones técnicas solicitadas en el proceso.

2. Entregar los útiles y elementos escolares y demás descritos anteriormente en las mejores condiciones de calidad del mercado y con las características y especificaciones técnicas descritas previamente.

3. Garantizar la calidad de los materiales suministrados, garantizando que estos sean de marcas reconocidas y de buena calidad.

4. Asegurar que los útiles y elementos escolares objeto de la presente convocatoria sean nuevos, de buena calidad y en óptimas condiciones; de lo contrario, no serán aceptados por el supervisor del contrato.

5. Entregar los útiles en kits con empaque personal, de conformidad con las cantidades y especificaciones que fije el supervisor del contrato

6. Elaborar y entregar actas de entrega debidamente firmadas por los rectores o sus delegados, que detallen la cantidad, sede, fecha de entrega y observaciones, las cuales servirán como soporte para los pagos correspondientes.

7. Mantener los precios ofertados en la propuesta económica.

8. En caso de detectarse defectos o especificaciones diferentes de calidad durante la entrega y revisión, el contratista se compromete a realizar el cambio de los mismos dentro del día hábil siguiente al rechazo, tras recibir la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.

9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato

10. Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe detallado que incluya los soportes correspondientes tales como registros fotográficos, planillas, formatos de seguimiento y demás evidencias que acrediten la correcta ejecución de las actividades contratadas. Dicho informe deberá entregarse en medio físico y magnético, y ser cargado oportunamente en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos para el seguimiento contractual.

## 10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

**Medio:** Carteleras institucionales - portal de contratación www.contratos.gov.co. Se invita a los integrantes de las veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, ETC, para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

## 11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el municipio.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.

El supervisor no permitirá que el contratista inicie la ejecución sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Y verificará el cumplimiento de

los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo, según lo establecido en el Manual de Interventoría y supervisión.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

La Supervisión será ejercida directamente por la OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

## 12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada y subrogada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía:* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 *Garantías*. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4.0

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del proceso de contratación de mínima cuantía son:

| PRESUPUESTO | MENOR CUANTIA | MINIMA CUANTIA |
|---|---|---|
| Menos de 120.000 SMMLV | 280 SMMLV | 28 SMMLV |

PARA LA VIGENCIA 2026 EL SMMLV ES LA SUMA DE: **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CERO CINCO PESOS ($1.750.905,00) M/CTE.**

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $ 490.253.400 y la mínima hasta $ 49.025.340.

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

> *"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales."*

Que, además, proceden las siguientes reglas adicionales:

- **Contenido mínimo de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones.** En la modalidad de selección de mínima cuantía no se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 20, 21 y 22 del Decreto 1082 de 2015.

- **Convocatoria limitada MiPymes.** En la modalidad de selección de mínima cuantía no hay lugar a la solicitud de limitar la convocatoria MiPymes en los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, y del artículo 152 del Decreto 1082 de 2015.

- **Formalidades del contrato.** En la modalidad de selección de mínima cuantía, el acuerdo de voluntades entre la Entidad Estatal y el contratista lo constituyen: (a) la oferta presentada por el proponente; y (b) la comunicación de la Entidad Estatal en la cual acepta la oferta.

Por esta razón los Documentos del Proceso deben ser completos en la definición de la necesidad de la Entidad Estatal, el objeto del contrato, la cantidad y calidad de los bienes o servicios, las características técnicas, garantías de funcionamiento y todas las condiciones necesarias para verificar el cumplimiento de los términos exigidos por la Entidad Estatal para que el oferente quede obligado con la presentación de la oferta a satisfacer a cabalidad la necesidad de la Entidad Estatal.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE (KITS ESCOLARES) Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE COPER".** Por valor de **DIECINUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($19.026.362).**

El Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando

la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

## 13. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Este valor corresponde al análisis de las cotizaciones de personas jurídicas y/o naturales capaces de proveer el bien o servicio, verificación de precios en tiendas de grandes superficies y a través de catálogo de entidades que cuentan con tienda Online, revisando cada ítem en cuanto al suministro a realizar, el cual se encuentra en el estudio del sector, que hace parte del presente estudio.

| **KIT** | | **PRESCOLAR** | | **No ESTUDIANTES** | | **15** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD X KIT** | **UM** | **CANTIDAD TOTAL** | **VALOR UNITARIO** | **SUBTOTAL** |
| 1 | Caja de colores doble punta x 12 piezas, no tóxico, marca reconocida en el mercado | 1 | Und | 15 | $ 10,185.00 | $ 152,775.00 |
| 2 | Caja temperas x 6 unidades* 22 cc,1 pincel,1 paleta, no toxica Lavable | 1 | Und | 15 | $ 4,220.00 | $ 63,300.00 |
| 3 | Caja crayolas gruesas no toxicas x 10 unidades, forma redonda, forrado en papel, no tóxica, marca reconocida | 1 | Und | 15 | $ 7,275.00 | $ 109,125.00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Caja de plastilina larga x12 unidades, no toxica, colores surtidos, marca reconocida | 1 | Und | 15 | $ 4,947.00 | $ 74,205.00 |
| 5 | Paquete papel silueta x octavos, colores variados | 1 | Und | 15 | $ 1,528.00 | $ 22,920.00 |
| 6 | Lápiz de mina negra, punta resistente y de larga duración de marca reconocida | 1 | Und | 15 | $ 1,455.00 | $ 21,825.00 |
| 7 | Borrador nata mediano, marca reconocida | 1 | Und | 15 | $ 1,455.00 | $ 21,825.00 |
| 8 | Tajalápiz plástico con deposito, con un orificio tamaño menor o igual a 10 mm, forma de uso manual | 1 | Und | 15 | $ 2,183.00 | $ 32,745.00 |
| 9 | Cuaderno cuadriculado cosido medida estándar aproximadamente 23 cm x 18 cm, de 100 hojas, marca reconocida | 1 | Und | 15 | $ 2,910.00 | $ 43,650.00 |
| 10 | Cuaderno rayado cosido medida estándar aproximadamente 23 cm x 18 cm, de 100 hojas, marca reconocida | 1 | Und | 15 | $ 2,910.00 | $ 43,650.00 |
| 11 | Cuaderno doble pauta cosido medida estándar aproximadamente 17 de ancho x 24 largo, de 100 hojas, marca reconocida | 1 | Und | 15 | $ 2,910.00 | $ 43,650.00 |
| 12 | Carpeta plastificada tamaño oficio de fuelle, cordón elástico de color. Color: surtido (Unisex); | 1 | Und | 15 | $ 5,820.00 | $ 87,300.00 |
| 13 | Bolsa transparente ziploc de 20 de ancho x 36 de alto con el logo del Municipio | 1 | Und | 15 | $ 1,455.00 | $ 21,825.00 |
| **TOTAL** | | | | | $ 49,253.00 | $ 738,795.00 |

| **KIT** | | **PRIMARIA** | | **No ESTUDIANTES** | | **169** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD X KIT** | **UM** | **CANTIDAD TOTAL** | **VALOR UNITARIO** | **SUBTOTAL** |
| 1 | Cuaderno cuadriculado cosido medida estándar aproximadamente 23 cm x 18 cm, de 100 hojas, marca reconocida | 7 | Und | 1183 | $ 2,910.00 | $ 3,442,530.00 |
| 2 | Lápiz de mina negra, punta resistente y de larga duración de marca reconocida | 1 | Und | 169 | $ 1,455.00 | $ 245,895.00 |
| 3 | Tajalápiz plástico con deposito, con un orificio tamaño menor o igual a 10 mm, forma de uso manual | 1 | Und | 169 | $ 2,183.00 | $ 368,927.00 |
| 4 | Borrador nata mediano, marca reconocida | 1 | Und | 169 | $ 1,455.00 | $ 245,895.00 |
| 5 | Caja de colores doble punta x 12 piezas, marca reconocida en el mercado | 1 | Und | 169 | $ 10,185.00 | $ 1,721,265.00 |
| 6 | Regla de 30 cm de largo * 3,8 cm de ancho, 12 pulgadas, flexible | 1 | Und | 169 | $ 1,455.00 | $ 245,895.00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Pegante en Barra, secado rápido,cierre hermético,no toxico. Contenido: 40 gramos | 1 | Und | 169 | $ 2,910.00 | $ 491,790.00 |
| 8 | Tijera con palito de seguridad de rebote Pre- School, punta redonda, diseño ergonómico de acero inoxidable | 1 | Und | 169 | $ 4,365.00 | $ 737,685.00 |
| 9 | Bolsa transparente ziploc de 20 de ancho x 36 de alto con el logo del Municipio | 1 | Und | 169 | $ 1,455.00 | $ 245,895.00 |
| **TOTAL** | | | | | $ 28,373.00 | $ 7,745,777.00 |

| **KIT** | | **SECUNDARIA** | | **No ESTUDIANTES** | | **210** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD X KIT** | **UM** | **CANTIDAD TOTAL** | **VALOR UNITARIO** | **SUBTOTAL** |
| 1 | Cuaderno cuadriculado cosido medida estándar aproximadamente 23 cm x 18 cm, de 100 hojas, marca reconocida | 7 | Und | 1470 | $ 2,910.00 | $ 4,277,700.00 |
| 2 | Bolígrafo tinta negra punta metálica suave y mediana, con tapa diseño ergonómico, marca reconocida | 1 | Und | 210 | $ 2,183.00 | $ 458,430.00 |
| 3 | Bolígrafo tinta roja punta metálica suave y mediana, con tapa diseño ergonómico, marca reconocida | 1 | Und | 210 | $ 2,183.00 | $ 458,430.00 |
| 4 | Lápiz de mina negra, punta resistente y de larga duración de marca reconocida | 1 | Und | 210 | $ 1,455.00 | $ 305,550.00 |
| 5 | Tajalápiz plástico con deposito, con un orificio tamaño menor o igual a 10 mm, forma de uso manual | 1 | Und | 210 | $ 2,183.00 | $ 458,430.00 |
| 6 | Borrador nata mediano, marca reconocida | 1 | Und | 210 | $ 1,455.00 | $ 305,550.00 |
| 7 | Caja de colores doble punta x 12 piezas, marca reconocida en el mercado | 1 | Und | 210 | $ 10,185.00 | $ 2,138,850.00 |
| 8 | Juegos de escuadra material elaborado pasta, compuesto de (1 de 45°,1 de 30°, 1 regla y un graduador) | 1 | Und | 210 | $ 8,730.00 | $ 1,833,300.00 |
| 9 | Bolsa transparente ziploc de 20 de ancho x 36 de alto con el logo del Municipio | 1 | Und | 210 | $ 1,455.00 | $ 305,550.00 |
| **TOTAL** | | | | | $ 32,739.00 | $ 10,541,790.00 |

| **VALOR TOTAL KITS ESCOLARES** | **$ 19,026,362.00** |
|---|---|

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación de Selección Abreviada de mínima cuantía es de **DIECINUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($19.026.362) .** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010101 del 18 de enero de 2026, expedido por la Tesorería Municipal.

El presupuesto asignado incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución del contrato. El contrato se adjudicará por el 100% del presupuesto oficial, Por lo cual la Administración Municipal de Coper autorizará servicios hasta por este valor, de acuerdo con las necesidades.

**Justificación del valor estimado del contrato:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", por lo tanto, se realiza para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad y teniendo en cuenta que: "*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (…)*".

## 14. ANÁLISIS DEL MERCADO

El análisis del Mercado se encuentra en anexo adjunto que hace parte del presente estudio previo.

## 15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para el establecimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Financiera, Técnica y Organizacional y conforme a las instrucciones consagradas en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación, la entidad ha establecido y resuelto los siguientes cuestionamientos:

| PREGUNTA | RESPUESTA |
|---|---|
| 1. ¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato? | Si ya que una empresa que tenga experiencia en lo requerido en este contrato que puede llevar a feliz término la culminación del mismo, además revisando el historial de la entidad en el secop durante las últimas vigencias el requisito de experiencia ha sido invariable |
| 2. ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación? | Si es acorde ya que si tiene una capacidad financiera buena o alta cuenta con los servicios necesarios para dar cumplimiento con el contrato de manera eficiente<br><br>Revisando el historial de la entidad en el Secop para contratar obras públicas durante las últimas vigencias este requisito ha sido invariable. |
| 3. ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación? | Si, pues los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán los mínimos legales, teniendo en cuenta el Registro Mercantil de la persona jurídica o natural y lo que signifique mejor costo beneficio para la entidad. |

| | |
|---|---|
| 4. ¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación? | Si porque se sobre entiende que al cumplir requisito tiene la capacidad de prestar los servicios requeridos |

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

El Comité Asesor Evaluador designado para la evaluación de las ofertas, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, el cual señalará los proponentes que no se consideran habilitados.

El informe de evaluación de las propuestas será publicado a través del Portal Único de Contratación (SECOP) y permanecerá en la Oficina de la Secretaría de Gobierno, por el término señalado en el cronograma de este proceso, para que los proponentes que no se consideran habilitados, subsanen la ausencia de los requisitos o la falta de documentos habilitantes, so-pena del rechazo definitivo de sus propuestas, o presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Una vez efectuado el cierre, los funcionarios encargados de la verificación de las propuestas, la realizarán dentro del plazo establecido en la cronología del proceso.

La verificación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el aviso de invitación para los aspectos jurídicos y técnicos.

El Municipio Coper, se reserva la facultad de verificar toda la información presentada para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas, o a los proponentes, la información que considere necesaria.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el decreto1082 de 2015.

Se considerarán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADA" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este aviso de invitación, así:

**REQUISITOS DE HABILITANTES**

| REQUISITO | RESULTADO |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITADA / NO HABILITADA |
| EXPERIENCIA | HABILITADA / NO HABILITADA |

**FACTORES TÉCNICOS**

| REQUISITO | RESULTADO |
|---|---|
| REQUISITOS TÉCNICOS | CUMPLE / NO CUMPLE |

**FACTOR ECONOMICO**

| REQUISITO | RESULTADO |
|---|---|
| REQUISITOS DEL ORDEN ECONOMICO | CUMPLE / NO CUMPLE |

**FACTORES DE SELECCIÓN**

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, que reza:
**REQUISITOS HABILITANTES.**

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y el aviso de invitación.

**CAPACIDAD JURÍDICA**

Los oferentes cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del contrato, deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

**16.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO**

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)**

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones **(ANEXO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA),** suscrita y diligenciada en su totalidad en original por el Proponente Persona Natural, el Representante Legal de la persona Jurídica del oferente o el Apoderado facultado en la forma prevista en este Pliego. En este documento el proponente deberá manifestar su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás documentos adicionales al mismo, expresando su entera voluntad de suscribir el contrato resultante del proceso de selección en caso de resultar favorecido, de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses en la presente contratación, entre otras.

En la carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir el número de fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el señalado modelo, a fin de que el municipio de Coper surta los requerimientos a que haya lugar en el transcurso del proceso a través de dichos medios.

De igual forma el PROPONENTE deberá expresar su autorización para ser notificado por medios electrónicos en aplicación de lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, en cualquier etapa del proceso y durante la ejecución del Contrato en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

La carta de presentación de la Propuesta deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del Proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del Contrato.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se presenta en el **ANEXO- CARTA DE PRESENTACIÓN**.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.

2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

i. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
ii. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
iii. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
iv. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
v. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

(Nota: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones).

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal, o por el

apoderado o autorizado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta. Igualmente, con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, incluyendo la autorización para presentar oferta y celebrar el contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado o autorizado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Para facilitar este trámite se adjunta el formato de carta de presentación, el proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. (Formato No. 02).

**2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS)**

El proponente tendrá que comprobar su existencia y representación legal, renovada al año 2025 o posterior mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), el objeto social del proponente deberá incluir las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

**3. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL (EN CASO DE PERSONAS NATURALES)**

El proponente tendrá que comprobar su matrícula mercantil, renovada al año 2025 o posterior mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), su actividad principal o actividades secundarias deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.

**4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE**

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona

jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

**5. ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE**

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

**6. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL**

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificara el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

**7. ANTECEDENTES SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

**8. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES**

Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

**9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

El Oferente personal natural y el Representante legal de las Personas Jurídicas individualmente consideradas o como integrantes de proponentes Plurales deberán allegar en el documento ofertorio copia de la Cédula de Ciudadanía legible, que según el artículo 1° de la Ley 69 de 1991 es el documento

idóneo con el cual los colombianos mayores de edad, pueden identificarse en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

**10. LIBRETA MILITAR**

Fotocopia de la libreta Militar del proponente o representante legal. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

Nota: en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016, en caso de no haber resuelto su situación militar a la fecha de presentación de la propuesta, deberá adjuntar certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar, la cual no podrá tener una vigencia superior a dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de suscripción de la misma.

**11. CUMPLIMIENTO ARTICULO 23 DECRETO 1703 DE 2002, ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTICULO 1 LEY 828 DE 2003, ARTICULO. 23 LEY 1150 DE 2007, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013**

Dando Cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, el Proponente Persona Jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por Ley se establezca su necesidad, en la que se haga constar que se encuentra a paz y salvo y que ha cumplido cabalmente con el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas Generales de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como la contribución correspondiente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y las Cajas de Compensación Familiar, dentro de los seis (06) meses anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Selección de Referencia.

Las personas naturales que tengan personal en subordinación, deberán allegar constancia similar a la establecida precedentemente refrendada por Contador Público con tarjeta profesional vigente, o presentar copia de las planillas de Pago de los aportes a los sistemas de seguridad social Integral y parafiscales, de los últimos seis (06) meses contados desde la fecha de Cierre del Proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Mínima cuantía. Anexo a la Certificación que se describe en este párrafo, se requiere la Tarjeta Profesional del Contador Público que avala la Certificación.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de cada uno de los miembros.

El municipio de Coper verificará única y exclusivamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de que el Proponente tenga acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, aquél deberá manifestar a el municipio de Coper que existe

el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el Proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y copia del comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del plazo de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Mínima cuantía.

Adicionalmente, el Proponente Adjudicatario, para efectos de la suscripción del CONTRATO y para la realización de cada pago derivado del CONTRATO, deberá presentar ante el municipio de Coper la declaración donde se acredite el pago de que trata este Numeral del Pliego de Condiciones.

En caso de que el Proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a su cargo y, por consiguiente, no esté obligado a efectuar el pago de los aportes parafiscales y seguridad social, deberá también, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a el municipio de Coper en la certificación a que se ha hecho referencia en este Numeral del Pliego.

En aplicación a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, quienes estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberán aportar certificación suscrita por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador en la cual se establezca la condición de exonerados.

**Nota:** El municipio de Coper dará prevalencia al principio de la buena fe, contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo exigido en este Numeral del Pliego de Condiciones, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los Proponentes.

En caso de no allegar con la observación los referidos documentos, el municipio de Coper no dará trámite a la misma. En el evento de que la observación se encuentre debidamente sustentada y soportada, el municipio de Coper podrá dar traslado de la misma al Proponente sobre el cual recae la observación y el municipio de Coper únicamente verificará la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora de cierre del plazo de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Mínima cuantía -sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas previstas en las normas vigentes.

Si el municipio de Coper llegase a comprobar de manera definitiva que la declaración juramentada relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del Proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencias entre la información suministrada por parte del Proponente y la obtenida o suministrada a el municipio de Coper de las entidades recaudadoras, considerará que el Proponente ha cometido una falta a la verdad y rechazará la respectiva Propuesta. Adicionalmente, compulsará copias de toda la actuación sobre el particular a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

### 12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O NIT.

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN -.Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que

saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.

**13. PAZ Y SALVO DE IMPUESTO MUNICIPALES.**

En concordancia con lo establecido en el Estatuto tributario Municipal el proponente deberá anexar el Paz y Salvo de Impuestos Municipales, el cual es expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Coper.

**14. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Consorcios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura: Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Para Consorcios: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

b) Para Uniones Temporales: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y las actividades a desarrollar para la ejecución del contrato. Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

c) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el municipio en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección, (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.

d) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

e) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.

f) Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más, salvo autorización previa y por escrito por parte del municipio de Ricaurte (Nariño), que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.

g) Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales). Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del municipio

h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

(i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará,
(ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y
(iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.
En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Lo anterior se aplicará en lo correspondiente a las promesas de asociación futura, según lo establecido en el artículo 7 parágrafo 3 y artículo 32 parágrafo 2 de la Ley 80 de 1993. En lo demás se regularán por lo establecido en el Código de Comercio y Leyes Civiles.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MUNICIPIO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de compraventa.

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MUNICIPIO en los términos del Contrato de Compraventa.

g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato de compraventa y se hará efectiva la garantía de seriedad.

## 15. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Si de la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal se vislumbra que el Representante Legal de la Persona Jurídica interesada posee restricciones para presentar la oferta y/o suscribir su contrato resultante en caso de resultar favorecido, deberá anexarse el extracto del Acta o documento equivalente en donde conste expresamente el otorgamiento de la facultad para efectuar las acciones descritas precedentemente y todas las demás germinantes en el término de ejecución contractual, del Órgano Accionario o Social legitimado para tal fin.

## 16. DOCUMENTO FACULTADES DEL APODERADO

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en La Nación, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Mínima cuantía, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Los proponentes colombianos podrán de igual forma tramitar el proceso de selección por intermedio de Apoderado, el cual deberá encontrarse debidamente facultado para desarrollar cada una de las etapas y fines y dispuestos en este escrito.

En el evento en que los interesados presenten propuestas por intermedio de Apoderado, deberán anexar el documento contentivo del Poder correspondiente, en el que se deben otorgan facultades claras, expresas, amplias y suficientes para llevar a cabo la representación a lo largo del Proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Mínima cuantía, que se estructura por medio del Presente documento.

El Apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá obligatoriamente poseer domicilio permanente en Colombia, dadas las obligaciones adquiridas por medio del poder respectivo.

El Apoderado será de obligatoria constitución cuando el interesado o proponente sea una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, para lo cual deberá presentar el Poder respectivo, otorgando facultades suficientes para llevar a cabo todas y cada una de las etapas y situaciones subyacentes del Presente Proceso de selección y su posterior contratación. El Poder deberá cumplir los requisitos de Autenticación, Consularización y Traducción exigidos por el Código de Comercio Colombiano.

**Nota:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en la Nación, en acatamiento a lo preceptuado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio Colombiano

**17. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado, conforme al artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

**18. DECLARACION DE BIENES Y RENTAS.**

Se deberá adjuntar en original la declaración de bienes y rentas de la función pública del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta.

**19. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACION NO UTILIZACION DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILICITAS.**

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

**20. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES REDAM LEY 2097 DE 2021.**

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural.

**21. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES (POLICÍA) COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018.**

La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta

de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas. En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

**22. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.**

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito por la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del **Anexo 1** Carta de presentación de la propuesta y **Anexo 3** Carta de compromiso de transparencia. En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

**23. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta

**16.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA**

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

**Experiencia General:** El oferente deberá aportar como mínimo dos (2) contratos cuyo objeto sea el suministro de materiales y/o elementos escolares o de papelería cuyos valores individuales sean iguales o superiores al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

**Experiencia Específica:** El oferente deberá aportar como mínimo tres (03) contrato cuyo objeto sea la Suministro/Adquisición/Compraventa de Kits Escolares celebrado y liquidado, en donde mínimo UN (01) contrato tenga un valor igual o superior al 15 SMMLV.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes, o certificación del mismo expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia. Si el contrato certificado es con una entidad privada anexar factura electrónica. La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a año (01).

**16.2 REQUISITOS DEL ORDEN TECNICO**

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, el proponente deberá diligenciar el ANEXO, en el cual manifiesta que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos y que se describen en el anexo, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

- ✓ **Fichas Técnicas de los Productos**

El proponente acreditará y certificara que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la presente invitación, para mayor control de la calidad de los suministros a entregar por parte del futuro contratista se solicita que junto a la propuesta económica se adjunten las especificaciones de cada producto que indique: ▪ Descripción del bien, ▪ Marca, ▪ Presentación, ▪ Uso, ▪ Recomendaciones, ▪ Registro fotográfico y/o imagen.

Nota: Los proponentes deberán anexar ficha técnica de cada uno por separado de los elementos a suministrar, conservando el mismo orden en el que se encuentran en el estudio previo, donde se evidencien las especificaciones técnicas y la marca, la no presentación y cumplimiento de lo requerido será causal de rechazo de la propuesta, lo cual no puede ser subsanado ni modificado.

**MUESTRA:** El oferente deberá hacer llegar a la Alcaldía de Coper una muestra física de cada uno los ítems de las especificaciones técnicas hasta la hora de cierre del proceso de convocatoria

Los proponentes tendrán en cuenta, los aspectos Técnicos señalados en la ficha, los estudios y documentos previos, para efectos de presentar su oferta, para lo cual deben cumplir todos y cada uno de los requerimientos exigidos, so pena de NO SER HABILITADA la propuesta.

**16.3 REQUISITOS HABILITANTE DE ORDEN FINANCIERO**

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera. Sin embargo, se debe allegar anexo de Propuesta económica debidamente diligenciado para acreditar el presente requisito.

**16. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO**

**Idioma –** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

**Legalización de documentos -** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

**Fecha de corte de los estados financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

**Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

## 17. PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

El Municipio se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

## 18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, una vez definidos los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio global, entendido este, como el sumatorio total de los valores unitarios del ítem y demás costos contemplados en la oferta incluido el IVA, si dicho gravamen aplica.

## 19. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Guía para el manejo de propuestas con oferta artificialmente baja, se considerará que la misma tiene esta calidad cuando esta sea menor o igual al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal; para lo cual la entidad solicitará la respectiva aclaración mediante la desagregación del precio/costo/servicio y además mediante el método adicional que más considere la entidad si es necesario.

## 20. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 201, la Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

**21. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:**

Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

**Factores de desempate**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional

establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan

estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE COPER - BOYACA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan cumplido durante el Proceso de Contratación con el compromiso anticorrupción del anexo 2. Habrá lugar a RECHAZO o ELIMINACIÓN de propuestas en los siguientes casos:

1. Confabulación entre los oferentes.
2. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal
4. Cuando no se presente el documento que constituye el Consorcio o Unión Temporal
5. Cuando el proponente se encuentre inhabilitado o tenga incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
6. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.
8. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Cuando Aplique).
9. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos o superen los promedios establecidos en el Anexo 1.
10. Cuando el objeto social de la empresa, no corresponda con el objeto de la contracción administrativa. Para los Consorcio o Unión Temporal, cada miembro debe cumplir con dicho requisito.
11. Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea, o en oficina o lugar o correo electrónico diferente a los indicados en estos pliegos de condiciones y/o adenda(s).
12. Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se haya tenido en cuenta las ADENDAS, si a ello hubo lugar y afecta el contenido de la propuesta.

13. La no cotización de uno y/o más de los elementos descritos en el Anexo 1 o la modificación de los Bienes o Servicios requeridos por la Entidad.
14. Si se presenta un error aritmético superior al 3% del valor total de la oferta presentada.
15. Cuando la oferta económica se encuentre por encima del presupuesto oficial.
16. Cuando no cumple con los requisitos para ser subsanada la oferta

En general, cualquier discrepancia, inconsistencia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a lo establecido en el presente pliego de condiciones que impidan la evaluación objetiva de la propuesta.

## 22. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato.

Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

ANEXO MATRIZ DE RIESGO.
ANEXO ANALISIS DE RIESGOS.

**ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE (KITS ESCOLARES) Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE COPER**

**FECHA 28/01/2026** **PLAZ0: TRES (03) DÍAS**

| | CATEGORIA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD DEL RIESGO | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

**MATRIZ DE RIESGOS**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción Que Puede Pasar y, Como Puede Ocurrir | Consecuencia de la Ocurrencia del Evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | A Quien se le Asigna | Tratamiento/Controles a ser Implementados | Impacto del Tratamiento | | | | ¿Afecta la Ejecución del Contrato? | Persona Responsable por Implementar el Tratamiento | Fecha Estimada en que se Inicia el | Fecha en que se Completa el Tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se Realiza el Monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Interno | Planeación | Riesgos Operacionales | La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado. | De no ser adecuada la modalidad de contratación podría incurrirse en una celebración indebida de contrato o no presentarse oferentes al proceso lo cual terminaría por la nulidad del proceso. | 1 | 3 | 4 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Supervisor | revisión por parte del área jurídica y comité evaluador en general | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | NO | SUPERVISOR | 27 de enero de 2026 | 05 de febrero de 2026 | REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | INICIO Y FINAL DEL PROCESO |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Interno | Planeación | Riesgos Operacionales | Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes. | Se podría contratar a un oferente no adecuado para la realización del Objeto contractual | 1 | 2 | 3 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Supervisor | revisión por parte del área jurídica y comité evaluador en general | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | NO | SUPERVISOR | 27 de enero de 2026 | 27 de enero de 2026 | REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | INICIO Y FINAL DEL PROCESO |
| 3 | General | Interno | Planeación | Riesgos Económicos | El valor del contrato corresponde a los precios del mercado. | Se causa una inestabilidad en las condiciones económicas y no se cumple con el Objeto contractual | 1 | 2 | 3 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Supervisor del proceso | revisión por parte del área jurídica y comité evaluador en general | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | NO | SUPERVISOR | 27 de enero de 2026 | 05 de febrero de 2026 | REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | INICIO Y FINAL DEL PROCESO |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Interno | Planeación | Riesgos Operacionales | La descripción del bien o servicio requerido es claro | Se puede entender mal la descripción del Objeto Contractual provocando un conflicto de intereses entre la entidad y el oferente | 3 | 5 | 8 | Posible (puede ocurrir en cualquier momento) | supervisor del proceso | realizar la consulta adecuada de bienes y servicios en donde corresponda | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | SI | COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL | 27 de enero de 2026 | 05 de febrero de 2026 | REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | INICIO Y FINAL DEL PROCESO |
| 5 | General | Interno | Planeación | Riesgos Operacionales | El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes. | Se puede afectar la transparencia del proceso contractual e inducir al error a los oferentes. | 1<br>2<br>3 | | | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Supervisor del proceso | revision por parte del area jurídica y comité evaluador en general | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | NO | COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL | 05 de febrero de 2026 | 4 de febrero de 2026 | REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR Y VEEDURIAS CIUDADANAS | INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | General | Interno | Planeación | Riesgos Económicos | El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo | No presentarse las condiciones claras del mercado en el municipio afectando la veracidad económica de las ofertas | 3 | 1 | 4 | Posible (puede ocurrir en cualquier momento) | Supervisor del proceso | Elaboración por parte de todas las áreas involucradas en el estudio de mercadeo | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | NO | TESORERIA, OFICINA DE PLANEACION, ASESORES CONTABLES, FINANCIEROS Y JURIDICOS | 05 de febrero de 2026 | 4 de febrero de 2026 | REVISION POR PARTE DE CADA UNO DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN CADA UNA DE LAS AREAS | INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL |
| 7 | General | Interno | Planeación | Riesgos Operacionales | El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas. | Perdida de los valores institucionales y desvió de recursos a actividades no contempladas en el Plan de Gobierno afectando directamente las metas a alcanzar | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Supervisor del proceso | revisión por parte del área jurídica y comité evaluador en general | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | NO | SUPERVISOR | 05 de febrero de 2026 | 4 de febrero de 2026 | REVISION POR PARTE DE CADA UNO DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN CADA UNA DE LAS AREAS | INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | General | Interno | Selección | Riesgos Operacionales | Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad. | selección de oferentes que no cumplan con las condiciones requeridas por la Administración del Municipio de Coper Boyacá y por ende celebración indebida de contratos. | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Comité Evaluador | Apoyo al Comité Evaluador en la Revisión del proceso por parte de los asesores financieros, jurídicos y contables | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | NO | ASESORES EXTERNOS Y COMITÉ EVALUADOR | 27 de enero de 2026 | 05 de febrero de 2026 | REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR Y VEEDURIAS CIUDADANAS | DESARROLLO DEL PROCESOI CONTRACTUAL |
| 9 | General | Externo | Selección | Riesgos Operacionales | Riesgo de colusión. (Pacto que acuerdan dos personas con el fin de perjudicar a un tercero) | Se direccionen los procesos hacia ciertos oferentes | 3 | 1 | 4 | Posible (puede ocurrir en cualquier momento Futuro) | Comité Evaluador | Control de requisitos habilitantes y asignación de puntajes en el momento de evaluar (Comité Evaluador) | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | NO | COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL | 27 de enero de 2026 | 05 de febrero de 2026 | REVISION AL PROCESO CONTRAQCTUAL Y ESTRICTO EL DIA DEL CIERRE DEL PROCESO | DESARROLLO DEL PROCESOI CONTRACTUAL |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | General | Externo | Selección | Riesgos Económicos | Riesgo de ofertas artificialmente bajas. | Afectan la correcta ejecución del contrato afectando tanto al oferente como al Municipio | 4 | 4 | 8 | Probable (Probablemente va a Ocurrir) | Comité Evaluador | Elaboración del estudio del mercado e implementación de pólizas y garantías sobre la oferta en caso que lo amerite | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | NO | COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL | 31 de enero de 2026 | 31 de enero de 2026 | REVISION DE PRECIOS DEL MERCADO VS PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS | EVALUACION DEL PROCESO |
| 11 | General | Externo | Contratación | Riesgos Operacionales | Riesgo de que no se firme el contrato. | Se afectaría el desarrollo de las actividades necesarias para la Administración Municipal u Objeto contractual produciendo retrasos e incrementos en costos | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | Supervisor del proceso | Control por medio de área de contratación e implementación de pólizas de seriedad de la oferta y documentos legales. | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | SI | SUPERVISOR | 27 de enero de 2026 | 27 de enero de 2026 | CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ASESOR AREA JURIDICA | INICIO ETAPA CONTRACTUAL |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | General | Externo | Contratación | Riesgos Operacionales | Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía | Se afectaría el inicio del proceso ejecutorio del contrato es decir no tendría posibilidades de desarrollar el objeto contractual | 2 | 5 | 7 | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | Supervisor del proceso | No se permite el inicio de ejecución del objeto contractual y se buscan mecanismos ante el contratista y aseguradoras o entidades bancarias | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | SI | SUPERVISOR | 27 de enero de 2026 | 28 de enero de 2026 | CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ASESOR AREA JURIDICA | INICIO ETAPA CONTRACTUAL |
| 13 | General | Interno | Contratación | Riesgos Operacionales | Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato. | Se afectaría el desarrollo del contrato al no contar con los documentos suficientes para soportar la cuantía del mismo | 1 | 1 | 2 | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | Supervisor del proceso | Obtener el certificado de disponibilidad presupuestal y realizar el proceso contractual antes de su vencimiento requiriendo en la fecha adecuada el registro de compromiso presupuestal | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | SI | SUPERVISOR | 27 de enero de 2026 | 05 de febrero de 2026 | CONTROL POR PARTE DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO Y EL AREA DE TESORERIA Y FINANCIERO | INICIO Y FINALIZACION DEL PROCESO CONTYRACTUAL |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | General | Externo | Contratación | Riesgos Sociales o Políticos | Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato. | Se demora un poco el proceso contractual hasta tanto no se aclaren las dudas e inconformismos de los oferentes que se vean afectados de alguna manera con las decisiones del comité evaluador. | 5 | 1 | 6 | Casi cierto (Ocurre la mayoría de las veces) | Comité Evaluador | se establece un plazo prudencial para realizar las aclaraciones necesarias a los oferentes que se sientan en desequilibrio con respecto a las decisiones del comité evaluador | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | NO | COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL | 05 de febrero de 2026 | 4 de febrero de 2026 | SE DA LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR OBSERVACIONES Y ALLEGAR O SUBSANAR DOCUMENTACION DENTRO DEL PROCESO ANTES DE ADJUDICAR | DESARROLLO DEL PROCESOI CONTRACTUAL |
| 15 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgos Económicos | Riesgo de cantidades inexactas o revisión de términos establecidos en la Invitación | Se detenga el proceso contractual con argumentos de parte del oferente | 2 | 3 | 5 | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | Supervisor del proceso | se establecen clausulas dentro del proceso que aseguran el correcto manejo de los pliegos de condiciones | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | SI | SUPERVISOR Y AREA DE JURIDICA | 05 de febrero de 2026 | 24 de febrero de 2026 | SUPERVISION A LA EJECUCION DEL CONTRATO | FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO A SATISFACCION |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgos Económicos | Riesgo Financiero o por consecución de los recursos para la ejecución del contrato | No se desarrolle el Objeto contractual a causa de insuficiencia de recursos por parte del contratista | 2 | 1 | 3 | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | Supervisor del proceso | Acudir a clausulas establecidas en el proceso contractual, pólizas y demás garantías. | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | NO | SUPERVISOR Y AREA DE JURIDICA | 05 de febrero de 2026 | 24 de febrero de 2026 | SUPERVISION A LA EJECUCION DEL CONTRATO | FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO A SATISFACCION |
| 17 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgos Económicos | Riesgo de transporte | Sobrecostos en la ejecución del contrato, distancias de transporte no asumidas e ignorancia en la ubicación del Municipio de Coper Boyacá dentro del país | 2 | 1 | 3 | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | Supervisor del proceso | establecer condiciones claras en los términos contractuales y de ser posible facilitar que el contratista conozca la topografía y las distancias para cumplir con el objeto contractual | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | NO | SUPERVISOR | 05 de febrero de 2026 | 24 de febrero de 2026 | SUPERVISION A LA EJECUCION DEL CONTRATO | FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO A SATISFACCION |

| IMPACTO DE RIESGO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| **CALIFICACIÓN MONETARIA** | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |
| **CATEGORÍA** | **VALORACIÓN** | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

| IMPACTO (VALORACIÓN DEL RIESGO) | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CALIFICACION CUALITATIVA** | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| **CALIFICACIÓN MONETARIA** | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |
| **CATEGORIA** | **VALORACIÓN** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |

| IMPACTO (VALORACIÓN DEL RIESGO) | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| CATEGORÍA DEL RIESGO | |
|---|---|
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | **CATEGORÍA** |
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 23. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato de suministro, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.

| TIPO | DESCRIPCIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|
| Riesgo de los precios | En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución. | Contratista |
| Riesgo en la asignación de impuestos | Al configurarse un evento impuesto durante la etapa de ejecución del contrato sobre los objetos de la futura contratación. | Entidad |
| Riesgo en la entrega del suministro en el sitio así estimado por el Municipio | La imposibilidad de la entrega oportuna de los objetos de la futura contratación en el sitio establecido por el Municipio. | Contratista |
| Riesgo en el transporte | En caso de presentarse deterioro de los objetos en el transporte del mismo, desde el establecimiento de comercio del contratista hasta el sitio de donde debe hacerse entrega del objeto de esta convocatoria. | Contratista |

## 24. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades

Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título" por lo cual, el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del Municipio de Coper:

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato. | Su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** | El valor de esta garantía será el equivalente al 10% del valor del contrato. | La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más. |
| **Póliza de Seriedad de la Oferta** | El valor de esta garantía será el equivalente al 10% del valor del contrato. | Plazo de (90) días |

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Coper al respecto.

**Nota 1:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

**Nota 2**: En caso de que el contrato se adicione, suspenda o suceda cualquier otro evento que lo requiera, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas

**INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE COPER - BOYACA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

**25. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO):**

Atendiendo las disposiciones del numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación NO se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION | PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|
| CHILE | SI | SI | SI | NO |
| EL SALVADOR, GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS AELC (EFTA) SUIZA | SI | SI | SI | NO |
| DECISION 439 DE 998 (CAN) | SI | SI | SI | NO |
| ESTADOS UNIDOS | SI | SI | SI | NO |
| UNION EUROPEA | SI | SI | SI | NO |

**CONSECUENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.**

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren en análisis particular.

**TRATO NACIONA**L

La administración debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial el mismo trato que da a los bienes y servicios Colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Administración debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III — Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN— Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

**TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD**

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos Bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http:/iwvnv.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato— nacional-por reciprocidad y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

- **Argentina:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Australia**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **Bolivia:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Brasil:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **China:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Corea:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Costa Rica:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **Ecuador:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **India:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Israel:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto, a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Japón:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Malasia:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Noruega:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **Paraguay:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto delos bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Turquía:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Uruguay**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Venezuela:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, la Administración dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgara el puntaje adicional de que trata la Ley" 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que aplique.

## 26. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Coper - Boyacá, informa:

Atendiendo a lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. "*Convocatoria limitada a MiPymes.*" La Entidad Estatal **deben** limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con **mínimo un (1) año de existencia**, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para la presente convocatoria, se tendrá en cuenta que el UMBRAL MIPYMES 2024-2025 se encuentra estimado en $532.338.092.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5.Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

6. Teniendo presente que el valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación es de **DIECINUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($19.026.362)**, es de aplicación la convocatoria limitada a MIPYMES, en caso de que se cumpla con el segundo requisito.

## 27. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Que con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de Compraventa.

## 28. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO

**ORIGINAL FIRMADO**
**ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA**
Jefe Asesor(a) de Planeación

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROYECTADO Y APROBADO POR:** | ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ | JEFE ASESORA OFICINA PLANEACION | FIRMA: |
| **REVISADO POR:** | MARIA FERNANDA GÓNGORA GONZALEZ | ASESORA JURIDICA | FIRMA: |